

PROYECTO

EDUCATIVO

CENTRO

*C.E.I.P. LOPE DE VEGA NULES*

## **INDEX.-**

**1.- Características del Centro.**

**2.- Señales de Identidad.**

**3.- Objetivos generales del Centro.**

**4.- Estructura organizativa.**

**5.- Convivencia y participación.**

**6.- Relación de documentos de soporte al proyecto educativo.**

## **1.- CARACTERISTICAS DEL CENTRO.-**

1.1.- Situación y denominación.

1.2.- Características físicas.

1.3.- Análisis del entorno.

### **1.1.- SITUACION Y DENOMINACION**

El C.E.I.P. LOPE DE VEGA está situado en Nules, población de la comarca de la Plana Baixa. Su término municipal limita al Norte con el de Bechí, Vila-real, Alquerías y Burriana; al Sur con el de Moncófar y Vall de Uxó; al Este con el Mar Mediterráneo y al Oeste con los términos de Artana y Vall de Uxó y rodeando completamente al de Villavieja. Se encuentra a 18 Km de Castellón y 46 de Valencia.

Su terreno se encuentra casi en su totalidad con un relieve plano habiendo variado mucho su aspecto físico a causa de la intervención humana para el aprovechamiento : explotación agraria, industrial, urbanizaciones, viales y otros.

La altitud máxima sobre el nivel del mar es de 10 metros.

Sus comunicaciones son: Autopista Valencia – Barcelona con entradas a cuatro kilómetros de la población. Carretera Nacional 340 Barcelona – Valencia, Autovía Almenara – Cabanes, carreteras comarcales 220 Segorbe – Burriana y 225 Villavieja. Cuenta con estación de RENFE vía Valencia – Barcelona.

La zona ocupada por el pueblo de Nules presenta dos características de particular interés:

**a.-** “ La Vila “, casco antiguo de la población que es considerado como uno de los más claros ejemplos de “ Población de reconquista “.

**b.-** Mascarell, núcleo urbano ajeno a la población , que conserva en su totalidad sus murallas medievales con sus torres y puertas.

La extensión del término municipal de Nules es de 53'8 Kilómetros cuadrados y su población de alrededor de 13.000 habitantes.

Su clima es mediterráneo, ofreciendo unas temperaturas que permite hablar de un “microclima” con una variabilidad de máximas y mínimas que en invierno hacen oscilar entre los 0 y 15 grados. Las precipitaciones llegan a los 400mm anuales.

Su flora autóctona está en segundo término porque el suelo ha sido transformado en campos de cultivo.

Tiene Nules su playa a 5 Km de distancia con una gran cantidad de viviendas ocupadas por su mayoría por la propia población.

En dicha Playa se encuentra el Estany, lago de agua dulce que sirve de paso a gran cantidad de aves acuáticas.

Edificios de interés:

**a.-** Edificios que pertenecen al barrio donde se encuentra el centro:

Convento del siglo XVI-XVIII; Casa de Cultura; Archivo Histórico y Biblioteca Municipal; Casa de la Juventud; Museo Medallística y Esculturas al aire libre; Estación de RENFE; Agencia Comarcal de Extensión Agraria; Correos y Telégrafos; Teatro Alcázar; Polideportivo Municipal, Polideportivo de la Caja Rural, Instituto de Educación Secundaria “ Gilabert de Centelles “.

**b.-** Edificios no pertenecientes al barrio.

Ayuntamiento; Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción; Iglesia Arciprestal; Iglesia de la Sangre del siglo XVI convertida en museo. Capilla de la Virgen de la Soledad del siglo XVIII; Ermita de San Joaquín; Iglesia de la Inmaculada; Iglesia de Mascarell del siglo XVII-XVIII; Casa Consistorial de Mascarell del siglo XVIII, Calvario dentro del cual se encuentra la Residencia de Ancianos “ Virgen de la Soledad “; Centro de Salud; Estadio Noulas; Residencia Comarcal de Menores; Hogar de la Tercera Edad; Cinco grupos escolares de educación primaria y uno concertado.

## **1.2.- CARACTERISTICAS FISICAS.-**

La construcción del centro data del año 1.942, hecho por el organismo de Regiones Devastadas. Consta de planta baja y dos pisos, con un patio de extensión insuficiente para el número de alumnos, tanto en educación primaria como en educación infantil.

En la planta baja existen las dependencias administrativas: Dirección y Secretaría, sala de profesores, tres aulas de educación infantil, dos de primaria, un despacho del AMPA, un pequeño trastero y los servicios.

En la primera planta se encuentra la Sala de Usos Múltiples que está acondicionada para el Comedor, la cocina del comedor, cinco aulas de educación primaria y los servicios.

En la segunda planta existen el laboratorio y una aula de educación primaria.

Durante estos años el edificio ha sufrido dos grandes remodelaciones, adecuándolo a las necesidades educativas que marca la ley.

## **1.3.- ANALISIS DEL ENTORNO.-**

El C.E.I.P. LOPE DE VEGA se encuentra ubicado en el barrio de San Juan, muy cerca de la Iglesia del Convento, en el mismo barrio se encuentra el Museo de Medallística y esculturas al aire libre.

### **Padres madres.**

El número de padres/madres durante el curso escolar 2.007/8 es de 370, de los cuales 312 son españoles, representando el 84'32% y 58 extranjeros, representando el 15'68%.

## **Idioma.-**

Entre los **padres/madres españoles 241** son valenciano parlantes representando el **77'24 %** y 71 castellano parlantes representando el **22'76 %**.

De los **padres valenciano parlantes 63** lo escriben representando el **26'14 %** y no lo escriben **178** representando el **73'86 %**; lo leen **241** representando el **100 %**.

De los **padres castellano parlantes 62** entienden el valenciano representando el **87'32 %**; no lo entienden **9** representando el **12'68 %**; lo hablan **31** representando el **43'66 %**; no lo hablan **40** representando el **56'34 %**; lo leen **71** representando el **100 %**; lo escriben **9** representando el **12'68 %**; no lo escriben **62** representando el **87'32 %**.

De los **padres extranjeros 57** entienden el castellano representando el **93'10 %** y no lo entienden **1** representando el **6'90 %**; lo hablan **54** representando el **94'44 %** y no lo hablan **3** representando el **5'56 %**; lo leen **46** representando el **73'91 %** y no lo leen **12** representando **26'09 %**.

Entienden el valenciano **4** representando el **7'41 %** y no lo entienden **54** representando el **92'59 %**; lo hablan **0**; lo leen **0** y lo escriben **0**.

## **Oficios:**

Agricultor **26** representando el **7'03 %**

Ama de Casa **79** representando el **21'35 %**.

Operario **75** representando el **20'27 %**.

Almacén de naranjas **19** representando el **5'14 %**.

Cerámica **16** representando el **4'32 %**.

Conductor **14** representando el **3'78 %**

Ingeniero **5** representando el **1'35 %**

Profesor **13** representando el **3'51 %**

Funcionarios **4** representando el **1'08 %**

Dependiente **7** representando el **1'89 %**

Administrativo **21** representando el **5'68 %**

Peluquera **4** representando el **1.08 %**

Enfermería **2** representando el **0'54 %**

Informática **2** representando el **0'54 %**

Farmacéutico **1** representando el **0'27 %**

Albañil **13** representando el **3'51 %**

Hostelería **1** representando el **0'27 %**

Pintor **1** representando el **0'27 %**

Panadero **4** representando el **0'54 %**

Comercial **1** representando el **0'27 %**

Otros **61** representando el **16'49 %**

**Estudios.-**

Primarios **295** representando el **79'73 %**

Medios y Secundarios **75** representando el **20'27 %**

Graduado escolar **200** representando el **54'05 %**

Certificado de Escolaridad **95** representando el **25'68 %**

Medios **26** representando el **7'03 %**

Universitarios **49** representando el **13'24 %**

## **2.- SEÑALES DE IDENTIDAD.-**

### **2.1.- PRECEPTOS LEGALES**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. O.N.U. 10 de diciembre de 1.984.
- Declaración de los Derechos del Niño 10 de noviembre de 1.959.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.O.N.U., 16 de diciembre de 1.966. Ratificado por S.M. EL Rey de España el 28 de septiembre de 1976.
- Constitución Española de 1.978.
- L.O.D.E.. 8/1985 de 3 de julio.Reguladora del Derecho a la Educación.
- L.O.G.S.E. de 3 de octubre de 1.990.
- L.O.P.E.G.C.D.: Ley Orgánica 9/1.995 de 20 de noviembre , de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.
- Decreto 233/1997, de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y Colegio de Educación Primaria.
- L.O.E. 2/ 2006 de 3 de mayo de Educación.

### **2.2.- CARACTERISTICAS IDEOLOGICAS.-**

#### **2.2.1.- Confesionalidad.-**

Dado el carácter público del Centro y que está abierto a todo tipo de alumnado, el Centro se manifiesta aconfesional, y respetuoso con todas las creencias, Se evitará el adoctrinamiento intencional de los alumnos así como todo tipo de propaganda ideológica.

#### **2.2.2.- Pluralismo y valores democráticos.-**

El Centro en su labor educativa respeta los derechos Humanos, la cual cosa implica una educación pluralista, de respeto a todo tipo de ideología religiosa i moral, basada en la neutralidad y en el que se evitarán los dogmatismos .

Se trata de formar futuros ciudadanos de un estado democrático y por eso al de la educación en valores del Centro, tal como figura en el P:E:C: el desenvolvimiento de los siguientes aspectos:

Educación moral y cívica que permita a los alumnos integrarse como personas de pleno derecho en una sociedad democrática basada en el respeto y en la convivencia.

Educación para la paz.

Educación para la igualdad.

Educación ambiental.

Educación para la salud.

#### **2.2.3- Educación no sexista.**

La línea educativa del Centro parte de la igualdad entre todos los alumnos sea cual sea su sexo. Por eso se combaten todo tipo de estereotipos y la diferenciación de funciones por razón del sexo.

Se debe evitar las actitudes sexistas en la formación de grupos, en el uso del lenguaje, en los materiales curriculares, en el tratamiento de los alumnos etc.

#### **2.2.4.- Modalidad de participación.**

La participación de los padres y madres de alumnos, alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, Ayuntamiento se regula por medio del Consejo Escolar del Centro y de las otras vías de participación.

#### **2.2.5- Normalización lingüística.**

La línea lingüística del centro es en castellano, desarrollando desde el curso 1.999-00 el Programa de Educación Bilingüe Enriquecido y del Programa de Incorporación Progresiva del Valenciano desde una perspectiva integradora en el uso de las tres lenguas .

#### **2.2.6.- Línea metodológica.**

La tarea educativa del centro se basa en ciertas premisas metodológicas de carácter general como son:

Al centro se trabajan los diversos aspectos del aprendizaje: contenidos, procedimientos, actitudes, valores y normas.

Cabe partir siempre de los conocimientos previos del alumno y las tareas se adaptan a los intereses y posibilidades de los alumnos.

Se vigila el desenvolvimiento individual, por la cual cosa el nivel de experiencia se basará en las posibilidades reales de cada alumno.

Se usa una metodología activa y constructiva, donde el maestro guía en el descubrimiento de nuevos conocimientos.

La motivación y el crear ambientes propicios en el aprendizaje es fundamental.

### **3.- OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO.-**

#### **EDUCACION INFANTIL:**

##### **Principios generales.**

- 1.- La Educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años.
- 2.- Esta etapa se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.
- 3.- La Educación infantil tiene carácter voluntario. El segundo ciclo de esta etapa será gratuito.

##### **Fines:**

- 1.- La finalidad de la Educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas.
- 2.- En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además se facilitará que niños y niñas elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran una autonomía personal.

##### **Objetivos.-**

La Educación infantil contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

- a.- Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b.- Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c.- Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d.- Desarrollar sus capacidades afectivas.
- e.- Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f.- Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g.- Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

## **Áreas.-**

1.- Los contenidos educativos de la Educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños.

2.- Los métodos de trabajo en ambos ciclos se basarán en la experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.

## **Evaluación.**

1.-En el segundo ciclo de Educación infantil, la evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.

2.- La evaluación en este ciclo debe servir para identificar los aprendizajes adquiridos y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña. A estos efectos se tomarán como referencia los criterios de evaluación de cada una de las áreas.

3.- Los maestros que impartan el segundo ciclo de la Educación infantil evaluarán, además de los procesos de aprendizaje, su propia práctica educativa.

## **Atención a la diversidad.**

1.- La intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños y niñas, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración.

2.- Los centros adoptarán las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo.

3.- Los centros atenderán a los niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales buscando la respuesta educativa que mejor se adapte a sus características y necesidades personales.

## **EDUCACION PRIMARIA.**

### **Principios generales.**

**1.-** La Educación primaria tiene carácter obligatorio y gratuito. Comprende seis cursos académicos, que se seguirán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad. Con carácter general los alumnos y las alumnas se incorporarán al primer curso de la Educación primaria en el año natural en el que cumplan seis años.

**2.-** La Educación primaria comprende tres ciclos de dos años cada uno y se organiza en áreas con un carácter global e integrador.

### **Fines.**

La finalidad de la Educación primaria es proporcionar a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, o a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar habilidades sociales, hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad.

### **Objetivos de la Educación primaria.**

**a.-** Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

**b.-** Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.

**c.-** Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

**d.-** Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

**e.-** Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.

**f.-** Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

**g.-** Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.

**h.-** Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo.

**i.-** Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.

**j.-** Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales.

**k.-** Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizarla educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

**l.-** Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.

**m.-** Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.

**n.-** Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

### **Áreas.-**

**1.** De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las áreas de la Educación primaria que se imparten en todos los ciclos de esta etapa son las siguientes:

Conocimiento del medio natural, social y cultural.

Educación artística.

Educación física.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Lengua extranjera.

Matemáticas.

### **Evaluación:**

**1.-** La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta el progreso del alumno en el conjunto de las áreas del currículo.

**2.-** La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.

**3.-** Los criterios de evaluación de las áreas serán referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.

**4.-** En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el proceso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo.

**5.-** Los maestros evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

### **Promoción.-**

**1.-** Al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción

del alumnado, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor.

2.- Se accederá al ciclo educativo siguiente siempre que se considere que se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez

3.- Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior, se permanecerá un año más en el mismo ciclo. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación primaria y deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación.

### **Tutoría.-**

1.- En la Educación primaria, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

2.- El profesor tutor coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado y mantendrá una relación permanente con la familia, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1.d) y g) de la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

### **Atención a la diversidad.-**

1.- La intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado, entendiéndose que de este modo se garantiza el desarrollo de todos ellos a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades de cada uno.

2.- Los mecanismos de refuerzo que deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, serán tanto organizativos como curriculares. Entre estas medidas podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo.

3.- Para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos de la etapa, se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso.

4.- Las administraciones educativas, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen, a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. Sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en el mismo ciclo, prevista en el artículo 20.4 de la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la escolarización de este alumnado en la etapa de Educación primaria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

**5.-** La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo a los que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua de escolarización del centro, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal. Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

**6.-** La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida calificación y en los términos que determinen las administraciones educativas, se flexibilizará, en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que son éstas las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

.

#### **4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.**

##### **4.1.- AREA DE ORGANIZACIÓN Y GESTION.**

###### **4.1.1.- Órganos Unipersonales.-**

Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el Equipo Directivo del Centro.

###### **4.1.2.- El Director.-**

El Director del Centro será elegido por el Consejo Escolar del mismo y nombrado por el Jefe de Servicios de los Servicios Territoriales de la Consellería de Cultura Educación y Deporte.

El proceso de elección de Director se hará de acuerdo a la legislación vigente.

Será competencia del Director:

**1.-** Dirigir y coordinar todas las actividades del centro hacia la consecución del proyecto educativo del mismo, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo escolar del Centro y a su Claustro.

**2.-** Ostentar la representación del Centro y representar a la administración Educativa en el Centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.

**3.-** Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normas en vigor.

**4.-** Colaborar con los órganos de la administración Educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del Centro.

**5.-** Designar y proponer el cese de los restantes miembros del equipo directivo, así como designar y cesar a los coordinadores de ciclo y a los tutores, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

**6.-** Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro, así como dirigir la gestión de los medios naturales.

**7.-** Favorecer la convivencia en el Centro e imponer las correcciones que correspondan de acuerdo con lo establecido por la administración Educativa y en cumplimiento de los criterios fijados por el Consejo Escolar del Centro.

**8.-** Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de su competencia.

**9.-** Autorizar los gastos de acuerdo al presupuesto del Centro, y ordenar los pagos, así como formalizar contratos relativos a bienes suministros y servicios de acuerdo con la normativa vigente. Así como visar las certificaciones y los documentos oficiales del Centro.

**10.-** Coordinar y fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.

**11.-** Coordinar la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual del Centro, de acuerdo con las directrices y los criterios establecidos por el Consejo Escolar y con las propuestas realizadas por el Claustro de Profesores y por la Asociación de padres y madres de alumnos y responsabilizarse con el equipo directivo de su redacción.

**12.-** Promover el uso vehicular y social del valenciano en las actividades del Centro, de acuerdo con la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y normativa de desarrollo.

**13.-** Impulsar y promover las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.

**14.-** Presentar la memoria anual sobre las actividades y la situación general del Centro al director o directora territorial de Educación.

**15.-** Garantizar y facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, entregando a las mismas copia de los documentos que se le requieran en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**16.-** Garantizar el derecho de reunión del profesorado, alumnado, padres y madres de alumnos y personal de administración y servicios.

**17.-** Facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de su demarcación.

**18.-** Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.

**19.-** Proponer actuaciones anuales al Consejo escolar del Centro y al Claustro de Profesores que desarrollen las líneas básicas del programa presentado para su elección, presentado un informe al final del curso sobre la realización de las mismas.

**20.-** El director o directora y el equipo directivo, realizarán informes trimestrales de las actividades y situación general del centro dirigidos al claustro de profesores y consejo escolar.

**21.-** Cualquier otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

#### **4.1.3.- Secretario/a.**

El Secretario/a será elegido por el Consejo Escolar, a propuesta del Director, y nombrado por el Director de los Servicios Territoriales de la Consellería de Educación.

Serán competencias del Secretario/a:

**1.-** Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director o directora.

**2.-** Gestionar los medios humanos y materiales del centro.

**3.-** Actuar como secretario o secretaria de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar las actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director del centro.

**4.-** Custodiar los libros y archivo del centro.

**5.-** Expedir las certificaciones que requieran las autoridades y los interesados o sus representantes en la lengua oficial que lo soliciten

**6.-** Realizar el inventario del centro y mantenerlo actualizado.

**7.-** Custodiar y organizar la utilización del material didáctico.

**8.-** Ejercer bajo la autoridad del director o directora, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.

**9.-** Elaborar el proyecto de presupuesto del centro.

**10.-** Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las directrices del director o directora, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.

**11.-** Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las sugerencias del director o directora.

**12.-** Velar por el cumplimiento de las especificaciones del plan de normalización lingüística en lo referente al uso administrativo del valenciano.

**13.-** Diligenciar, ordenar el proceso de archivo y custodiar los expedientes académicos, los libros de escolaridad y cuantos documentos oficiales sean generados en el centro.

**14.-** Dar a conocer, difundir pública y suficientemente a toda la comunidad educativa, la información sobre normativa, disposiciones legales y asuntos de interés general o profesional que llegue al centro.

**15.-** Cualquier otra función que le encomiende el director o directora, dentro de su ámbito de competencia.

El secretario o secretaria cesará en sus funciones al término de su mandato o al cesar el director. En su ausencia o enfermedad se hará cargo de sus funciones, provisionalmente un maestro designado por el director del centro.

#### **4.1.4.- Jefe/a de Estudios.-**

El jefe/a de Estudios será elegido por el Consejo Escolar, a propuesta del Director, y nombrado por el Jefe de Servicios de los Servicios Territoriales de la Consellería de Educación .

Serán competencias del jefe o jefa de estudios:

**1.-** Sustituir al director o directora en caso de ausencia o enfermedad.

**2.-** Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de orientación y complementarias del profesorado y del alumnado en relación con el proyecto educativo del centro, los proyectos curriculares y la programación general anual.

**3.-** Confeccionar los horarios académicos del alumnado y del profesorado de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro de profesores y con el horario general, así como velar por su estricto cumplimiento.

**4.-** Coordinar las tareas de los equipos de ciclo y de sus coordinadores.

**5.-** Coordinar la acción de los tutores, conforme al plan de acción tutorial incluido en los proyectos curriculares.

**6.-** Coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizada en el centro.

**7.-** Organizar los actos académicos.

**8.-** Buscar el óptimo aprovechamiento de todos los recursos didácticos y de los espacios existentes en el centro.

**9.-** Organizar la participación del alumnado en las actividades del centro.

**10.-** Organizar el cuidado del alumnado en los periodos de recreo y otras actividades no lectivas.

**11.-** Velar por el cumplimiento de las especificaciones del plan de normalización lingüística en lo referente al uso académico y social del valenciano.

**12.-** Coordinar la elaboración y la actualización del proyecto curricular del centro.

**13.-** Velar por la elaboración de las adaptaciones curriculares necesarias.

**14.-** Vigilar la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos. Coordinar las reuniones de evaluación y presidir las sesiones de evaluación de fin de ciclo

**15.-** Coordinar las acciones de investigación e innovación educativa que se desarrollen en el centro.

**16.-** Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director o directora, dentro de su ámbito de competencia.

El Jefe de Estudios cesará en sus funciones al término de su mandato o al cesar el Director. En su ausencia o enfermedad se hará cargo de sus funciones, provisionalmente, un maestro designado por el Director del Centro.

## **4.2.- AREA DIDACTICA.**

### **4.2.1.- Claustro de Profesores.-**

El régimen jurídico de los claustros de profesores será el establecido en el capítulo II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El claustro, órgano propio de participación del profesorado del centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre los aspectos pedagógicos del centro.

El claustro será presidido por el director o directora, y estará integrado por la totalidad de profesores que prestan servicio docente en el centro.

Son competencias del claustro de profesores:

**1.-** Realizar propuestas para la elaboración y modificación del proyecto educativo del centro, de la programación general anual, del plan de normalización lingüística y de las actividades complementarias y extraescolares.

**2.-** Aprobar y evaluar los proyectos curriculares, conforme al proyecto educativo del centro, y sus posteriores modificaciones.

**3.-** Aprobar y evaluar los aspectos docentes, conforme al proyecto educativo del centro, de la programación general anual del centro e informarla antes de su presentación al consejo escolar.

**4.-** Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, investigación e innovación pedagógica y formación del profesorado del centro.

**5.-** Elegir sus representantes en el consejo escolar.

**6.-** Conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos.

**7.-** Establecer los criterios para la asignación y coordinación de tutorías y de las actividades de orientación del alumnado.

**8.-** Establecer los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado.

**9.-** Analizar y evaluar trimestralmente el funcionamiento general y la situación económica del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.

**10.-** Analizar y evaluar la evolución del rendimiento escolar general del centro a través de los resultados de las evaluaciones y otros medios y elevar el análisis al consejo escolar, sin perjuicio de las competencias atribuidas a este órgano.

**11.-** Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la administración Educativa, o cualquier informe referente a la marcha del mismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.

**12.-** Aportar al consejo escolar del centro criterios y propuestas para la elaboración del reglamento de régimen interno.

El Claustro se reunirá como mínimo, una vez cada dos meses y siempre que lo convoque el director o directora o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Será preceptiva una sesión del claustro al principio de curso y otra al final del mismo.

La asistencia a las sesiones del claustro será obligatoria para todas las personas que lo componen.

#### **4.2.2.- El Coordinador de Ciclo.-**

*Los equipos de ciclo, que agruparán a todo el profesorado que imparta docencia en el ciclo, son los órganos básicos encargados de desempeñar las siguientes funciones, bajo la supervisión del jefe o jefa de estudios.*

**1.-** Realizar propuestas para la elaboración del proyecto curricular.

**2.-** Organizar y desarrollar las enseñanzas propias del ciclo educativo, analizar los objetivos conseguidos y proponer medidas de mejora.

**3.-** Realizar las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales, tras su evaluación por el Servicio Especializado de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional que debe participar directamente en su elaboración y redacción.

**4.-** Realizar propuestas de actividades escolares complementarias y extraescolares.

**5.-** Velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo de la Educación Infantil y la Educación Primaria según corresponda.

**6.-** Cada uno de los equipos de ciclo estará dirigido por un coordinador o coordinadora.

**7.-** Los coordinadores de ciclo deberán ser maestros que impartan docencia en el mismo y desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos. Serán designados por el director o directora, a propuesta del equipo de ciclo.

Corresponde al coordinador de ciclo:

**1.-** Participar en la elaboración del proyecto curricular del nivel respectivo y elevar a la comisión de coordinación pedagógica, las propuestas formuladas a este respecto por el equipo de ciclo.

**2.-** Coordinar junto con el jefe o jefa de estudios, las funciones de tutoría del alumnado del ciclo.

**3.-** Los coordinadores de ciclo cesarán en sus funciones al término de su mandato, o al producirse alguna de las causas siguientes:

**1.-** Renuncia motivada aceptada por el director o directora del centro.

**2.-** Revocación por el director o directora, a propuesta razonada del equipo de ciclo, con audiencia de la persona interesada.

**3.-** Traslado de centro u otras circunstancias.

#### **4.2.3.—COMISION DE COORDINACION PEDAGOGICA.-**

La Comisión de coordinación Pedagógica está formada por el director o directora, que será su presidente o presidenta; el jefe o jefa de estudios, los coordinadores de ciclo, y, en su caso, el especialista de psicología y pedagogía del servicio psicopedagógico escolar y un maestro o maestra de educación especial (pedagogía terapéutica).

Actuará como secretario o secretaria de la comisión la persona de menor edad.

Esta comisión podrá incorporar a otros miembros del claustro para realizar las tareas previstas en el ámbito de sus atribuciones.

Tendrá las siguientes atribuciones:

**1.-** Analizar desde el punto de vista educativo el contexto cultural y sociolingüístico del centro a fin de proponer al equipo directivo, en su caso, el diseño particular de educación bilingüe y el plan de normalización lingüística para su inclusión en el proyecto educativo del centro.

**2.-** Coordinar la elaboración de los proyectos curriculares, así como sus posibles modificaciones, y responsabilidades en su redacción

**3.-** Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial para su inclusión en los proyectos curriculares.

**4.-** Elaborar la propuesta de los criterios y los procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares significativas al alumnado con necesidades educativas especiales, para su inclusión en los proyectos curriculares.

**5.-** Asegurar la coherencia entre el proyecto educativo de centro, los proyectos curriculares y la programación general anual.

**6.-** Velar por el cumplimiento y la posterior evaluación de los proyectos curriculares en la práctica docente del centro.

**7.-** Proponer al claustro la planificación de las sesiones de evaluación, de acuerdo con las decisiones incluidas en los proyectos curriculares.

**8.-** Coordinar las actividades de orientación dirigidas al alumnado del centro.

**9.-** Promover y, en su caso, coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado.

#### **4.3.- AREA DE ORIENTACION Y ACCION TUTORIAL.-**

##### **4.3.1.- El Tutor.-**

**1.-** La tutoría y la orientación del alumnado formará parte de la función docente.

**2.-** Cada grupo de alumnos tendrá un profesor o profesora tutor. Podrá ser profesor o profesora tutor quien imparta diversas áreas del currículo.

**3.-** El profesor o profesora tutor será designado por el director o directora, a propuesta del jefe de estudios, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro.

Los profesores tutores ejercerán las siguientes funciones:

**1.-** Llevar a cabo el plan de acción tutorial establecido en el proyecto curricular del nivel correspondiente y aprobado por el claustro.

**2.-** Coordinar el proceso de evaluación del alumnado de su grupo y, al final de cada ciclo de la Educación Primaria, adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción del alumnado, teniendo en cuenta los informes de los otros profesores del grupo. Esta decisión requerirá la audiencia previa de los padres , madres o tutores legales cuando comporte que el alumno alumna no promocioe al ciclo o etapa siguiente.

**3.-** En su caso, adoptar con los profesores de ciclo las medidas educativas complementarias o de adaptación curricular que se detecten necesarias como consecuencia de la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

**4.-** Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar en ellos el desarrollo de actitudes participativas.

**5.-** Orientar al alumnado en sus procesos de aprendizaje.

**6.-** Colaborar con el servicio psicopedagógico escolar para la consecución de los objetivos establecidos en el plan de acción tutorial.

**7.-** En su caso desarrollar en coordinación con el profesional del servicio psicopedagógico escolar y con el maestro o maestra de educación especial, las adaptaciones curriculares significativas y las medidas de intervención educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales.

**8.-** Informar a los padres, madres o tutores legales , profesorado y alumnado del grupo de todo aquello que les concierne en relación con las actividades docentes y con el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos.

**9.-** Fomentar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres y madres o tutores legales de los alumnos.

**10.-** Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

El jefe o jefa de estudios coordinará el trabajo de los tutores, manteniendo para ello las reuniones periódicas necesarias.

#### **4.4.- AREA DE SALUD.**

El Centro acoge los programas de salud escolar que imparte la Consellería de Sanidad y Consumo, realizando una serie de actividades para detectar y prevenir importantes en la salud del alumno:

Exploración bucal de los niños para conocer el estado de sus dientes-

Actividades de educación para la salud.

Medidas preventivas individualizadas , en su Centro de Salud, en los casos que se considere necesario.

Buches de flúor para los alumnos de educación primaria.

Vacunaciones para los alumnos de 1º de educación primaria.

La atención médica de los alumnos en caso de algún percance, es a cargo de la Seguridad Social. El colegio tratará de localizar a los padres o familiares. En caso de no encontrarlos o de una urgencia manifiesta serán acompañados por parte de algún profesor o profesora al Centro de Salud.



## **5.- CONVIVENCIA Y PARTICIPACION.-**

### **5.1.- CONSEJO ESCOLAR.**

Es el máximo órgano de decisión en el Centro, exceptuando aspectos básicos didácticos, cuya competencia corresponde a los Profesores del Centro.

Composición: Está compuesto por los siguientes miembros: El Director del Centro que será el Presidente, el Jefe de Estudios, seis profesores de Educación Primaria, seis padres en representación de los padres de Educación Primaria, un padre en representación del A.M.P.A., un concejal en representación del Ilmo. Ayuntamiento, un representante del personal de Administración y Servicios, dos alumnos de quinto o sexto de Educación Primaria, el Secretario/a del Centro que actuará como Secretario/a del Consejo Escolar con voz pero sin voto.

Funciones:

El consejo escolar del centro tendrá las atribuciones que legalmente le correspondan y específicamente las siguientes:.

**1.-** Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo del centro, aprobarlo una vez elaborado y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el claustro de profesores tiene atribuidas con la planificación y organización docente. Asimismo, establecer los procedimientos para su revisión cuando su evaluación interna lo aconseje.

**2.-** Decidir sobre la admisión del alumnado, con sujeción estricta a lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre y disposiciones que la desarrollan.

**3.-** Resolver los conflictos e imponer las correcciones que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes del mismo y promover acciones de prevención.

**4.-** Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su ejecución.

**5.-** Adoptar criterios para la elaboración de la programación general anual del centro, aprobarla y evaluarla.

**6.-** Elaborar las directrices para la programación y el desarrollo de las actividades escolares complementarias, visitas y viajes, comedores y colonias de verano, aprobar dichas actividades en el plan general anual y evaluarlas en la memoria anual.

**7.-** Establecer relaciones de colaboración con fines culturales y educativos, con otros centros, entidades y organismos.

**8.-** Promover la renovación de las instalaciones y del equipamiento escolar, así como vigilar su conservación.

**9.-** Supervisar, analizar y valorar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y docentes.

**10.-** Informar la memoria sobre las actividades y la situación general del centro que con carácter anual presente el equipo directivo.

**11.-** Analizar y evaluar la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje en el centro, a través de los resultados de las evaluaciones y del análisis que en tal sentido realice el claustro de profesores.

**12.-** Analizar y evaluar cualquier informe y los resultados de las evaluaciones que, sobre el centro, realice la administración Educativa.

**13.-** Aprobar el plan de normalización lingüística del centro y, en su caso, el diseño particular del programa de educación bilingüe que tenga autorizado el centro.

**14.-** Conocer y proponer a la Consellería de Educación las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.

**15.-** Establecer los criterios sobre la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales en las que el centro pudiera prestar su colaboración.

**16.-** Establecer su propio plan de trabajo para la ejecución de sus atribuciones.

**17.-** Aprobar el reglamento de régimen interno del centro.

En el seno del consejo escolar del centro se constituirán como mínimo las siguientes comisiones:

- \_ De convivencia.
- \_ Pedagógica.
- \_ Económica.
- \_ De comedor.

Las comisiones del consejo escolar del centro estarán compuestas , al menos, por el director o directora, dos maestros y dos padres o madres del alumnado, elegidos por el sector correspondiente de entre los miembros del consejo escolar.

## **5.2.- COMISION DE CONVIVENCIA.**

La Comisión de Convivencia depende del Consejo Escolar y colaborará junto con el

Claustro de Profesores , Consejo Escolar y Equipo Directivo en la elaboración de este Proyecto Educativo, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la comunidad educativa.

La Comisión de Convivencia de nuestro está formada por:

D. Luis P. Casaus Dualde. Director

D<sup>a</sup> María Balbina Puchol Varelles. Profesora.

D<sup>a</sup> Carmen Darás Martínez Jefa de Estudios.

D<sup>a</sup> Vicenta Mezquita Benlloch Representante de los padres de alumnos

D. Carmelo Ramón Burillo Profesor.

D<sup>a</sup> Francisca Gozalbo Blasco. Representante del personal de Administración y Servicios.

D<sup>a</sup> Carmen González Martínez Secretaria

**COMPETENCIAS.-**

- 1.- Asesorar a la Dirección en la incoación de expedientes.
- 2.- Estudiar con urgencia los problemas de disciplina graves que pudieran producirse.
- 3.- Ser informada por la Dirección del Centro y Jefatura de Estudios de los casos en que se tenga que aplicar alguna sanción grave.
- 4.- Adoptar medidas correctoras o sancionadoras por delegación del Consejo Escolar.

### **5.3.- COMISION ECONOMICA.-**

En el seno del Consejo Escolar del Centro, existirá una comisión económica integrada por el Director, un profesor y un padre de alumno. Actuando el Secretario/a del Centro como Secretario/a de la misma.

La comisión económica se reunirá como mínimo una vez por trimestre y siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros. En todo caso será perceptiva una reunión al principio de curso y otra al final del mismo.

#### **Funciones.-**

- a.- Administrar los fondos y controlar los gastos.

**b.-** Redactar el presupuesto anual para presentarlo a su aprobación por el Consejo Escolar.

**c.-** Proponer al Consejo Escolar la adquisición o transformaciones posteriores que no consten en las partidas presupuestadas.

**d.-** Acordar el mandamiento o pago.

**e.-** El Secretario/a actuará de tesorero/a, llevando el libro de ingresos y gastos, archivará las facturas y preparará al finalizar el ejercicio económico las cuentas justificadas para su aprobación.

La comisión económica informará al consejo escolar sobre cuantas materias de índole económica le encomiende el consejo.

#### **5.4.- ASOCIACION DE PADRES Y MADRES.-**

Las Asociaciones de padres y madres son las entidades que aseguran la participación y colaboración de los padres y madres en el funcionamiento del centro. La asociación del centro, está representada en el Consejo Escolar y en las comisiones representativas del mismo.

## **6.- RELACION DE DOCUMENTOS DE SOPORTE AL PROYECTO EDUCATIVO.-**

Alrededor del Proyecto Educativo existen en el centro una serie de documentos, en los cuales se concretan las intenciones educativas. De entre ellos cabe destacar:

Plan de Acción Tutorial.

Programación General Anual.

Memoria Fin de curso.

Plan de Convivencia.

Reglamento de Régimen Interno.

Objetivos y criterios de evaluación de Educación Primaria.

Proyecto Curricular de ciclo de Educación Infantil.

Informes final de ciclo de Educación Infantil.

Informes final de ciclo de Educación Primaria.

Boletines notas.

Circulares informativas padres.

Normas Comedor.

Programa Bilingüe enriquecido.

Plan de Autoprotección.

Este Proyecto Educativo de Centro fue aprobado por el Claustro de Profesores y el Consejo escolar del Centro con fecha 11 de Febrero de 2.008.

El Director

La Secretaria

Luis P Casaus Dualde

Carmen González Martínez

